

CONVENIO DE PATROCINIO

En Valencia, a 02 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer en su condición de Gerente, provista de N.I.F. 53.056.867-F actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en lo sucesivo denominada "Fundación"), con C.I.F. G-96792221 y domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D.Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

De otra parte, DÑA ROSA MARIA TORRES MARTÍ con DNI 07511586Q en su condición de Jefa Regional de Ventas actuando en nombre y representación de LILLY S.A.U. con CIF A-28058386 con domicilio social en Avda. De La Industria 30, Alcobendas (Madrid) C.P.: 28108.

Y de otra parte, el Dr. Javier Calvo Catalá, Jefe del Servicio de Reumatología del Hospital General Universitario, en calidad de Director del curso.

Las partes manifiestan tener y reconocerse, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento a cuyos efectos

EXPONEN

Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con número 336V, que persigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros, el promover la investigación y la educación sanitaria.

Que Lilly, desea colaborar con la Fundación en el desarrollo e implementación de los fines de la Fundación, dado su interés sanitario y beneficio para la colectividad, suscribiendo el presente convenio de patrocinio, y ello en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es, exclusivamente, la gestión, por parte de la Fundación, de las aportaciones económicas realizadas por Lilly para el desarrollo del XXXI SIMPOSIUM DE REUMATOLOGÍA que se celebrará en Valencia, el día 16 de octubre de 2020.

El nombre de LILLY aparecerá en el programa del Evento.



SEGUNDA.- Naturaleza jurídica.

Ambas partes declaran que el presente convenio de patrocinio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad, debido a su carácter oneroso consistente en la prestación de un servicio de publicidad, el cual cumple una relación de equivalencia entre el servicio prestado y la contraprestación recibida. Sera tratará por tanto, de un servicio prestado sujeto a IVA.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Lilly financiará la actividad reseñada con la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500€), de los que el 15% se destinará a la Fundación en concepto de gastos de gestión y se abonará el correspondiente IVA aparte. La Fundación emitirá la correspondiente factura donde se indica el número de cuenta (ES70 2038 6123 1560 0004 5078) donde se debe realizar el ingreso. El director del curso se compromete a destinar la ayuda recibida por parte de la citada entidad al desarrollo de las actividades descritas.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las partes se comprometen a actuar cumpliendo la legislación nacional e internacional contra la corrupción y velar por el cumplimiento de la normativa establecida en cualquier ámbito jurídico en el que como parte intervengan.

Lilly llevará a cabo el presente Convenio en estricto cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación y de conformidad a lo establecido en el vigente Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y su reglamentación de desarrollo (el Código).

Lilly se ha comprometido a cumplir el Código que exige transparencia en relación con los pagos y las transferencias de valor que una empresa farmacéutica realiza a un profesional sanitario o a una organización sanitaria. Para cumplir con este compromiso LILLY deberá publicar, a través del sitio web de LILLY, las Transferencias de Valor Realizadas a su favor. La publicación se realizará con carácter anual y cada periodo reportado cubrirá el año natural.

QUINTA.- DURACIÓN

La duración del presente Convenio se limita a la realización del Evento o Actividad objeto del mismo.

SEXTA.- PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial

SÉPTIMA.- GENERAL

Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia, en el supuesto de cualquier litigio surgido del presente convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

LA FUNDACIÓN



Dña. Raquel Gálvez Balaguer

LA EMPRESA



D/Dña Rosa María Torres Martí

EL DIRECTOR DEL CURSO



Dr. Javier Calvo Catalá

